

Número 2196

RECAUDACION MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

Edicto notificando el embargo de bienes inmuebles a deudores desconocidos

El Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura,

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio que se tramitan por esta Recaudación contra don José Antonio Ayala Hurtado y don Isidro Florenciano Lacal, con fecha 6 de febrero del actual se dictó la siguiente:

«Providencia.—Publicado en el Ayuntamiento de Villanueva y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 288 de fecha 17 de diciembre de 1985, el edicto que se expidió para la notificación de apremio y conminación de rebeldía de los deudores don José Antonio Ayala Hurtado y don Isidro Florenciano Lacal y transcurrido ocho días hábiles desde su publicación en dicho periódico oficial, sin que hayan comparecido en esta Recaudación ni designado persona alguna que les represente en esta localidad, se dan por cumplimentadas las disposiciones del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación en su apartado 7.º del mismo.

Se declaran en rebeldía a los citados deudores, a quienes en lo sucesivo se harán las notificaciones en la Oficina Recaudatoria por lectura de la providencia o acuerdo correspondiente, excepto las de embargo y subasta de bienes, que deberán anunciarse por edictos en esta oficina, Ayuntamiento y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento a lo dispuesto en la regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad». En cumplimiento de la anterior providencia se ha procedido al embargo de los bienes inmuebles con el siguiente detalle:

PRIMERO.—Providencia: Visto lo descrito en el anterior proveído de fecha 12 de febrero del actual, en el que se ordena se proceda al embargo de bienes propiedad del deudor, y no conociéndosele otros para poder trabar que los inmuebles, se declaran embargados como de la propiedad del deudor don José Antonio Ayala Hurtado casado con doña Josefa Florenciano Pérez las siguientes fincas:

—Rústica.— En el pago de la Alqui-bla y sitio conocido por Casa Alta un trozo de tierra seco a cereales de cabida 74 áreas, 44 centiáreas, 75 decímetros cuadrados.

Inscrita en el tomo 512, folio 206, finca número 2.487.

—Rústica.—En en paraje de la Alqui-bla, un trozo de tierra seco a cereales de cabida una hectárea, 58 áreas, 28 centiáreas.

Inscrita en el tomo 326, folio 249, finca número 1.610.

—Rústica.—En el partido de la Casa Alta, un trozo de tierra seco blanca de cabida una hectárea, 56 áreas, 52 centiáreas.

Inscrita en el tomo 414, folio 86, finca número 2.017.

Las fincas descritas quedan afectas por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor de este expediente por su débito de 19.317 pesetas de principal, por el concepto de Servicio de Guardería Rural del ejercicio 1985, más 3.863 pesetas de recargos de apremio y 15.000 pesetas de presupuesto para costas del procedimiento, por su total importe de treinta y ocho mil ciento ochenta pesetas.

SEGUNDO.—Providencia: Visto lo descrito en el anterior proveído de fecha 12 de febrero del actual en el que se ordena se proceda al embargo de bienes propiedad del deudor, y no conociéndosele otros para poder trabar que los inmuebles, se declaran embargados como de la propiedad del deudor don Isidro Florenciano Lacal, casado con doña Dolores Gómez Vicente, las siguientes fincas:

Rústica.—En el partido de la Alqui-bla, sito en la Casa Alta, un trozo de tierra seco a cereales de cabida cinco hectáreas, 14 áreas, 28 centiáreas.

Inscrita en el tomo 414, folio 89, finca número 2.018.

—Rústica.—En igual partido, un trozo de tierra seco a cereales, de cabida dos hectáreas, nueve áreas, 62 centiáreas, 11 decímetros cuadrados.

Inscrita en el tomo 341, folio 247, finca número 1.693.

—Rústica.—En el partido de la Alqui-bla y sitio de la Casa Alta, un trozo de tierra seco a cereales de superficie dos hectáreas, 80 áreas y 12 centiáreas.

Inscrita en el tomo 456, folio 242, finca número 2.286».

Expídase mandamientos al señor Registrador para que se cause anotación preventiva de estos embargos a favor del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura y se expida certificación de cargas de los inmuebles.

Recursos: De reposición ante el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días contados a partir de su inserción en el

«Boletín Oficial de la Región de Murcia» o reclamación económico-administrativa durante el mismo período ante el Tribunal Provincial.

Haciendo constar que la interposición de cualquier recurso no paraliza el procedimiento de apremio a no ser que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En Villanueva del Río Segura a 24 de febrero de 1986.

* Número 2509

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo, se tramitan autos signados al número 689/85, en reclamación de cantidad, hoy en trámite de ejecución de sentencia seguidos a instancias del trabajador Juan López Sáez, contra José Antonio Pérez Sánchez, «Tapizados Arjo, S.L.», en reclamación de la cantidad de 235.659 pesetas, más la que por ahora se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 50.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad valorados en las siguientes cantidades:

Lote único.—Consistente en un vehículo marca Avia, matrícula MU-0619-M. Valorados pericialmente en 1.800.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 6 de mayo de 1986, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura Provincial de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25 por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 28 de mayo de 1986, a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 23 de junio 1986 y a la misma hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la Caja del Establecimiento habilitada al efecto, el veinte por ciento por

lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante. Asimismo, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación a la que antes se hace referencia. Pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, en los términos establecidos en el art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A criterio de esta Magistratura, se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de Vereda de Los Ramos, s/n., Los Ramos (Murcia).

Dado en la ciudad de Murcia a 13 de marzo de 1986.—Joaquín Samper Juan.

* Número 2465

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

E D I C T O

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo, se tramitan autos signados al número 373/85, en reclamación por despido, hoy en trámite de ejecución, seguidos a instancias de los trabajadores José Pérez Ortega y otros, contra Auxiliares en Tapicería, S.L., en reclamación de la cantidad de 2.768.105, más la que por ahora se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 500.000.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad valorados en las siguientes cantidades:

Lote único.—Urbana: A las afueras de esta población en el paraje de la Cañada de Palao, de este término, un trozo de terreno de forma rectangular, de superficie mil doscientos metros cuadrados, dentro de la cual se ha construido un edificio destinado a nave industrial de forma rectangular de una sola planta, de superficie construida 900 m.², y el resto destinado a ensanches; tiene cuatro puertas de acceso, una por la fachada principal o linde Sur, que da a la calle en proyecto y sin nombre; otra a la parte derecha o linde Oeste; otra a la parte izquierda o linde Este, y otra a la espalda o linde Norte, en la parte izquierda mirando desde su fachada principal tiene un cuarto destinado a oficina situado también en la planta baja y en su lateral derecho y sobresaliendo del rectángulo de su figura geométrica, un cuarto de aseó; su estructura es metálica cubierta por tejado chapa galvanizada. Linda:

frente o Sur, calle en proyecto, y por el Norte, Este y Sur, resto de la cual fue segregada de don Esteban Ribas Cladera, valorada en 10.000.000 de pesetas.

Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, a disposición de los que quieran examinarlos. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse ésta en calidad de cederlo a terceros.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 13 de mayo de 1986, a las 9,30 horas, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura Provincial de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25 por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 9 de junio de 1986, a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 3 de julio 1986 y a la misma hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la Caja del Establecimiento habilitada al efecto, el veinte por ciento por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante. Asimismo, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación a la que antes se hace referencia. Pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, en los términos establecidos en el art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A criterio de esta Magistratura, se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de Prol. Federico Servet, Km. 1,500, Yecla (Murcia).

Dado en la ciudad de Murcia a 20 de marzo de 1986.—Joaquín Samper Juan.

* Número 2466

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

E D I C T O

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo, se tramitan autos signados al número 738/85 y 1.382/85, en reclamación por despido, hoy en trámite de ejecución, seguidos a instancias de los trabajadores Antonio Franco López y otros, contra Industrias Fuyso, S.A., en reclamación de la cantidad de 795.055 pesetas, más la que por ahora se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 155.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad valorados en las siguientes cantidades:

Lote número 1.—Urbana: Trozo de tierra riego, actualmente solar, situado en término de Murcia, partido de Aljucer, de cabida una tahúlla, o sea, once áreas, dieciocho centiáreas, que linda: Mediodía, Carmen Balibrea Albuquerque; Levante, herederos de don Manuel López Aroca, brazal por medio; Poniente, Camino de Salabosque, y Norte, Antonio Navarro Campillo. Dentro de su perímetro existe una nave industrial de planta baja, cubierta de uralita rizada, destinada a fabricación de inducidos para automóviles, que ocupa una superficie de seiscientos noventa y tres metros cuadrados, o sea, cuarenta y dos metros en las líneas de sus vientos Norte y Sur, y dieciséis metros cincuenta centímetros en las líneas de sus vientos Este y Oeste. En el ángulo Noroeste de dicha nave existe una habitación destinada a almacén, de unos cinco metros cincuenta centímetros por cinco metros treinta centímetros aproximadamente. En la parte Este y en el ángulo Sureste de dicha nave, se encuentran los servicios de señoras y caballeros, con una superficie de veintinueve metros, quince decímetros cuadrados, aproximadamente, cada uno. En la parte delantera de dicha nave, o sea, por su viento Poniente y lindando con ella existe un cuerpo de edificio con fachada al Camino Salabosque de tres plantas, estando las dos primeras destinadas a almacén y la última destinada a oficinas, con una superficie cada una de ellas de ciento ochenta y un metro cincuenta decímetros cuadrados, o sea, once metros en la línea de sus vientos Norte y Sur, 16 metros 50 centímetros en la línea de sus vientos Este y Oeste. La superficie total edificada en el